



**REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO**

www.sre.gob.mx/gobiernoslocales

Nombre del Acuerdo:	Primer Convenio Específico de Colaboración entre el Instituto de Educación de Aguascalientes, del Estado de Aguascalientes de los Estados Unidos Mexicanos, y el Instituto Latinoamericano de la Comunicación Educativa, para llevar a cabo la Evaluación del Nivel de Dominio de la Lengua Inglesa a 500 Docentes de Primaria y Secundaria, así como la Evaluación y Certificación de 300 Docentes en el Módulo de Especialización Tkt Young Learners e Implementación de un Modelo Completo para la Enseñanza de la Lectoescritura del Idioma Inglés con la Metodología de Fonética Sintética en 320 Aulas de Educación Preescolar, en el Estado de Aguascalientes.
Áreas de Cooperación:	Educación.
Fecha en que se firmó:	12 de diciembre de 2014.
Lugar donde fue firmado:	Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos
Vigencia:	13 de febrero de 2015



PRIMER CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES, DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL INSTITUTO LATINOAMERICANO DE LA COMUNICACIÓN EDUCATIVA, PARA LLEVAR A CABO LA EVALUACIÓN DEL NIVEL DE DOMINIO DE LA LENGUA INGLESA A 500 DOCENTES DE PRIMARIA Y SECUNDARIA, ASÍ COMO LA EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE 300 DOCENTES EN EL MÓDULO DE ESPECIALIZACIÓN TKT YOUNG LEARNERS E IMPLEMENTACIÓN DE UN MODELO COMPLETO PARA LA ENSEÑANZA DE LA LECTOESCRITURA DEL IDIOMA INGLÉS CON LA METODOLOGÍA DE FONÉTICA SINTÉTICA EN 320 AULAS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

El Instituto de Educación de Aguascalientes, del Estado de Aguascalientes de los Estados Unidos Mexicanos (**EL INSTITUTO**) y el Instituto Latinoamericano de la Comunicación Educativa (**ILCE**), en adelante denominadas las **Partes**;

ANIMADAS por el deseo de intensificar su cooperación para la ejecución de programas que contribuyan a la educación;

CONSIDERANDO el interés compartido en conducir investigaciones que aporten elementos para una mejor comprensión de los fenómenos educativos y económicos, así como la identificación de políticas y acciones que tienen un impacto en estas áreas;

TOMANDO en cuenta que el **ILCE** es un organismo internacional de acuerdo a las disposiciones del Convenio de Cooperación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 1979, modificado por resolución del Consejo Directivo publicada en el mismo Diario Oficial, el 2 de junio de 1995; así como por el Acuerdo suscrito entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el **ILCE**, relativo a la sede de este Instituto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 1982, mismo que remite a la aplicabilidad de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas del 18 de abril de 1961.

CONSIDERANDO que el **ILCE** tiene como objetivos la cooperación regional en la investigación, experimentación, producción, distribución y difusión de materiales audiovisuales, la formación y capacitación de recursos humanos en el área de la tecnología educativa, la recopilación de materiales y documentación audiovisuales y los demás que convengan a los Estados miembros; así como cooperar con autoridades e instituciones para fortalecer producciones nacionales y subregionales de materiales didácticos audiovisuales, proporcionando el apoyo de documentación audiovisual con que cuenta y en el establecimiento y operación de centros subregionales o nacionales.

TOMANDO en cuenta que **EL INSTITUTO** y el **ILCE**, suscribieron el 5 de Agosto de 2014, un Convenio Marco de Cooperación, con el propósito de unir esfuerzos para crear mecanismos que permitan el mejor cumplimiento de sus funciones, mediante elementos y acciones de formación de personal, superación profesional y técnica, que en la cláusula Tercera del Convenio referido, convinieron que para la consecución de los objetivos previstos, habrían de suscribir Convenios Específicos en los que se precisarán las características, términos y condiciones para el cumplimiento de cada objetivo particular, por lo que es su voluntad celebrar el presente Convenio;

Han convenido lo siguiente:



ARTÍCULO I

El objetivo del presente Convenio es establecer las bases de colaboración entre las Partes, en el marco de sus respectivas atribuciones y disponibilidad presupuestaria, mediante las cuales el **ILCE** realizará para **EL INSTITUTO**, la evaluación del nivel de dominio de la lengua inglesa a 500 docentes de Primaria y Secundaria, así como la Evaluación y Certificación de 300 docentes en el módulo de especialización *TKT Young Learners* e Implementación de un modelo completo para la enseñanza de la lectoescritura del idioma inglés con la metodología de fonética sintética en 320 aulas de Educación Preescolar, en lo sucesivo el **Programa**, de conformidad con lo establecido en el **Anexo Técnico**, el cual firmado por las **Partes** forma parte integrante de este instrumento.

ARTÍCULO II

Para el logro del objetivo a que se refiere el presente Convenio, **EL INSTITUTO** se compromete a:

- a) Entregar al **ILCE**, con base en su disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2014, la cantidad de \$ 11'900,000.00 (Once millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.), por concepto del desarrollo del **Programa**, cuyas especificaciones y productos se indican en el **Anexo Técnico** de este convenio. Dicha cantidad será cubierta, previa entrega del recibo correspondiente dentro de los 15 días naturales posteriores a la fecha de firma del presente Convenio.
- b) Proporcionar al **ILCE**, en caso necesario, la información y documentación que requiera para el desarrollo del **Programa**;
- c) Establecer con el **ILCE** en su caso, acciones de coordinación que se requieran para el eficiente desarrollo del **Programa**;
- d) Informar por escrito al **ILCE**, los nombres del personal que designe como responsable del seguimiento del **Programa**;
- e) Recibir del **ILCE** los productos resultado del desarrollo del **Programa**, de conformidad con lo establecido en el **Anexo Técnico** de este convenio;
- f) Mantener comunicación permanente y realizar los acuerdos necesarios con las Secretarías o Institutos de Educación de las entidades federativas y/o con las Instituciones que participen y apoyen en el desarrollo del **Programa**;
- g) Las demás acciones necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto del presente convenio, en los términos que previamente por escrito acuerde con el **ILCE**.

ARTÍCULO III

Por su parte el **ILCE**, se compromete a llevar a cabo las acciones siguientes:

- a) Aportar en beneficio del **Programa**, los conocimientos, experiencia, recursos humanos, materiales y técnicos de que dispone para la ejecución de programas en materia del uso de tecnologías educativas y medios de comunicación social, para su desarrollo;
- b) Desarrollar el **Programa** ajustándose a lo estipulado en el **Anexo Técnico** de este convenio y a los términos que en su caso, acuerde por escrito con **EL INSTITUTO**;



- c) Entregar a **EL INSTITUTO**, el recibo o recibos que amparen la recepción de los recursos financieros que le cubra, que cumplan con las disposiciones legales aplicables;
- d) Resguardar la documentación original comprobatoria relacionada con el ejercicio y aplicación de los recursos financieros que le cubra **EL INSTITUTO** en cumplimiento del presente convenio;
- e) Informar por escrito a **EL INSTITUTO**, los nombres del personal que designe como responsables del desarrollo del **Programa**;
- f) Coordinar los aspectos académicos del desarrollo del **Programa**;
- g) Cumplir en tiempo y forma con lo establecido en el **Anexo Técnico**;
- h) Entregar a **EL INSTITUTO**, por conducto de su Titular o del funcionario que para dichos efectos designe por escrito, en el domicilio ubicado en Carretera a San Luis Potosí número 601, Fraccionamiento Ojocaliente, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, C.P. 20190, los productos resultado del desarrollo del **Programa** de conformidad con lo establecido en el presente convenio y su **Anexo Técnico**;
- i) Realizar en su caso, las contrataciones y adquisiciones que requiera para el desarrollo del **Programa**, con base en su experiencia y conocimiento del mercado, asegurando las mejores condiciones de precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, observando los principios de eficacia, eficiencia y honradez, de conformidad con las normas que le apliquen;
- j) Sistematizar la información derivada del seguimiento y evaluación del **Programa**, a efecto de contar con una memoria documentada; y
- k) Dejar a salvo a **EL INSTITUTO**, y responsabilizarse por el uso e incorporación de las obras y/o materiales que produzca o contrate para el desarrollo del **Programa**, cuya propiedad o titularidad corresponda a terceros, en lo relativo a autorizaciones, cesiones de derechos, licencias de uso y pago de derechos patrimoniales de autor o de propiedad industrial.

ARTÍCULO IV

Las **Partes** se obligan en beneficio del **Programa**, a resguardar respectivamente y conforme a su competencia, la documentación original comprobatoria del ejercicio y aplicación de las acciones que les correspondan y que realicen con cargo a los recursos financieros referidos en el artículo segundo inciso a) de este convenio.

ARTÍCULO V

EL INSTITUTO podrá supervisar en cualquier momento el desarrollo del **Programa** y requerir al **ILCE**, a través de sus instancias pertinentes, las acciones correctivas, que desde el punto de vista administrativo, técnico y pedagógico estime procedentes.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ARTÍCULO VI

Para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo, evaluación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, las **Partes** acuerden designar a los siguientes Responsables:

- a) Por **EL INSTITUTO**: A la Directora de Finanzas y Administración la C.P. Erika Yadira Medina Burgos, así como al Prof. Rubén Escobar Ovalle, para que en forma conjunta o indistintamente lleven a cabo la vigilancia del correcto cumplimiento de las obligaciones contraídas por virtud del presente instrumento, validen la información técnica relacionada con el mismo y reciban los productos finales del desarrollo del **Programa**; siendo responsables de los hechos y acciones que ordenen, así como de las decisiones que tomen y las autorizaciones que otorguen respecto de este convenio.
- b) Por el **ILCE**: Al Coordinador de Administración y Finanzas, el Lic. Manuel Miguel Pérez Martínez como Responsable Financiero, y al Dr. Alejandro Acuña Limón como responsable técnico quienes en el ámbito de su competencia deberán vigilar el correcto cumplimiento de las obligaciones contraídas por virtud de este convenio, validar la información técnica y financiera relacionada con el mismo y entregar los productos finales del desarrollo del **Programa**; siendo responsables de los hechos y acciones que ordenen, así como de las decisiones que tomen y las autorizaciones que otorguen respecto de este convenio.

Los Responsables a que alude el presente artículo, harán constar sus decisiones por escrito, y asumirán las responsabilidades por el uso, autorizaciones y materiales que se adquieran y aporten para cumplir con el objeto del presente convenio.

ARTÍCULO VII

El personal designado por cada una de las **Partes** para la ejecución del presente Convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la Institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra parte, a la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto.

Las **Partes** realizarán las gestiones necesarias ante las autoridades competentes, a fin de que se otorguen todas las facilidades necesarias para la entrada a los Estados Unidos Mexicanos, permanencia y salida de los participantes extranjeros que en forma oficial intervengan en las actividades de colaboración derivadas del presente instrumento. Estos participantes se someterán a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad nacional vigente en el país receptor y no podrán dedicarse a ninguna otra actividad ajena a sus funciones, sin la previa autorización de las autoridades competentes en la materia. Los participantes dejarán el país receptor, de conformidad con las leyes y disposiciones del mismo.

ARTÍCULO VIII

Las **Partes** acuerdan tenerse como reconocidos recíprocamente los derechos de autor y propiedad intelectual que cada una tenga o llegue a tener por su cuenta, obligándose a mantenerlos vigentes y respetarlos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, respetando la titularidad de los derechos de autor y/o propiedad intelectual a quien genera los conocimientos, información y objetos. Participarán de la titularidad de los derechos de autor, si la producción del conocimiento, información y objetos es conjunta.



Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature in a circle and several other initials.

EL INSTITUTO y el ILCE se comprometen a respetar los derechos morales de los autores de las obras, materiales y/o contenidos que llegaran a utilizar en cumplimiento al objeto de este convenio y en lo subsecuente, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que hayan participado.

ARTÍCULO IX

EL ILCE se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a ningún tercero los derechos y obligaciones que se deriven del presente convenio.

ARTÍCULO X

EL INSTITUTO y el ILCE acuerdan guardar confidencialidad respecto de la información y documentación que se proporcionen u obtengan con motivo del cumplimiento del presente convenio, con salvedad de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

El personal que cada una de las **Partes** comisione, designe o contrate para la realización del objeto del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo comisione, designe o contrate, por ende cada una asumirá su responsabilidad en cualquier situación que pudiera derivarse con respecto de dicho personal, en la ejecución del objeto del presente convenio.

ARTÍCULO XI

Queda expresamente pactado, que las **Partes** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas.

ARTÍCULO XII

La vigencia del presente convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 13 de febrero de 2015. Podrá ser concluido con antelación, previo aviso por escrito que realice cualquiera de las **Partes** con 30 (treinta) días de anticipación. En este caso, las **Partes** tomarán las providencias necesarias, a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

Este convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito de las **Partes**, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones o adiciones, a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán la finalidad de perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

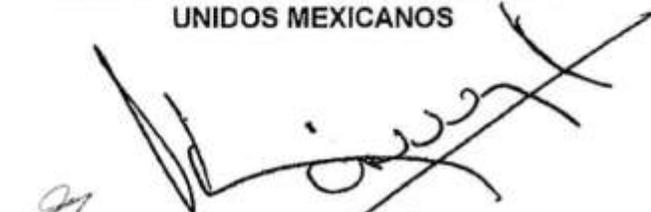
El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que las **Partes** acuerdan que cualquier diferencia que surja respecto a la ejecución de las acciones derivadas del mismo, será resuelta de común acuerdo por escrito entre las mismas, en primera instancia, y en su caso, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

La terminación anticipada del presente Convenio no afectará la conclusión de las acciones de colaboración que hubieran sido formalizadas durante su vigencia.



El presente Convenio se firma de conformidad con los artículos 1° y 7° de la Ley sobre la Celebración de Tratados, en la Ciudad de México, el día 12 de diciembre de dos mil catorce, en cuatro ejemplares originales en idioma español, siendo los textos igualmente auténticos.

**POR EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE
AGUASCALIENTES DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS**



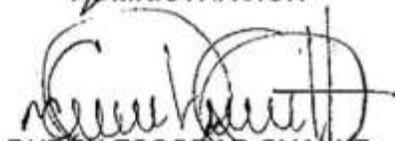
**FRANCISCO JAVIER CHÁVEZ RANGEL
DIRECTOR GENERAL**



**ANTONIO RUBÉN CIENFUEGOS BENAVIDES
JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL
PATRIMONIAL**

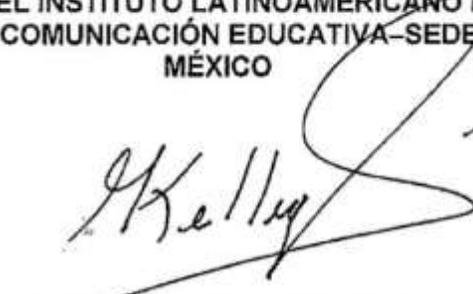


**ERIKA YADIRA MEDINA BURGOS
DIRECTORA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN**

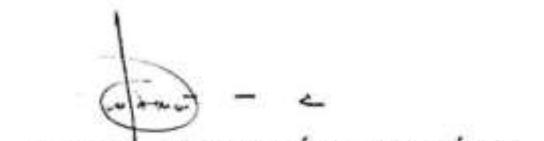


**RUBÉN ESCOBAR OVALLE
RESPONSABLE TÉCNICO**

**POR EL INSTITUTO LATINOAMERICANO DE
LA COMUNICACIÓN EDUCATIVA-SEDE
MÉXICO**



**GUILLERMO KELLEY SALINAS
DIRECTOR GENERAL**



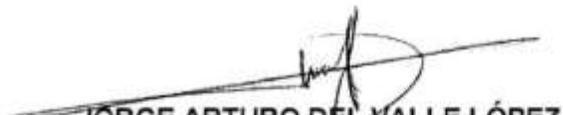
**MANUEL MIGUEL PÉREZ MARTÍNEZ
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS**



**ALEJANDRO ACUÑA LIMÓN
COORDINADOR GENERAL ACADÉMICO**



**MARTHA CORTÉS DELGADO
JEFA DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN
ESTRATÉGICA**



**JORGE ARTURO DEL VALLE LÓPEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
SERVICIOS**

ÚLTIMA HOJA DEL PRIMER CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES, DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL INSTITUTO LATINOAMERICANO DE LA COMUNICACIÓN EDUCATIVA DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2014.



ANEXO TÉCNICO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRIMER CONVENIO ESPECÍFICO FIRMADO ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES Y EL INSTITUTO LATINOAMERICANO DE LA COMUNICACIÓN EDUCATIVA EL DIA 12 DE DICIEMBRE DEL 2014.

I. ANTECEDENTES

El Presente anexo así como el Convenio del que deriva, se encuentra enmarcado en **El Programa de Fortalecimiento de Calidad en Educación Básica (PFCEB)**, que es una iniciativa de la Secretaría de Educación Pública (SEP), orientado al fortalecimiento de la educación básica (Acuerdo 706, 2013).

El **PFCEB** integra componentes que tienen como finalidad apoyar a las entidades federativas, escuelas y personal docente en la construcción de condiciones que permitan mejorar el logro educativo del alumnado de educación básica, con énfasis en la lectura, la escritura y las matemáticas.

Los componentes se traducen en cuatro tipos de apoyo:

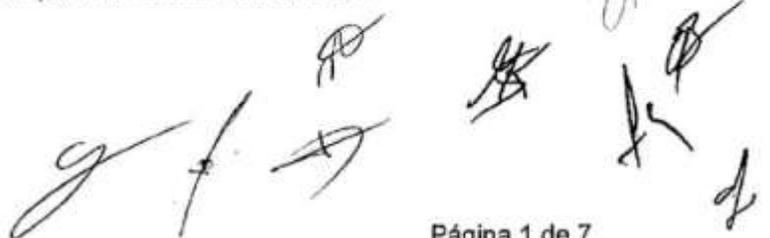
1. Materiales educativos complementarios, recursos y estrategias.
2. Apoyo para el desarrollo curricular.
3. La instrumentación de una segunda lengua (inglés) en escuelas públicas de educación básica.
4. La puesta en marcha de un esquema de financiamiento de proyectos locales congruentes con el objetivo de este Programa.

Conforme a lo referido, el objetivo general del Acuerdo es:

"Contribuir a la mejora del logro educativo del alumnado de educación básica a través de estrategias centradas en la escuela que apoyen al personal docente en la generación de condiciones para el aprendizaje, con énfasis en la lectura, la escritura y las matemáticas."

Que establece además el objetivo específico numeral "C", y está dirigido a:

"Apoyar a las Autoridades Educativas Locales para que puedan instrumentar procesos de estudio de una segunda lengua (inglés) en las Escuelas Públicas de Educación Básica, en los términos que establece el Plan de Estudios 2011 para la educación básica."



En este contexto, el Instituto de Educación de Aguascalientes establece, como objetivos del presente Convenio, alineado a los tipos de apoyo 1, 2 y 3 definidos en **El Programa de Fortalecimiento de Calidad en Educación Básica**, los siguientes objetivos.

II. OBJETIVOS

1. Medir el nivel de competencia en el idioma inglés y obtener el perfil de docentes que forman parte de la plantilla de profesores de Educación Básica del Instituto de Educación del Estado de Aguascalientes, con el fin de conocer las características académicas, sociales y demográficas de cada uno de ellos.
 - 1.1. Evaluar el nivel de competencia en el idioma inglés de docentes de Educación Básica en el Estado.
 - 1.2. Obtener, mediante la aplicación de una encuesta, el perfil socio-demográfico de los docentes de inglés en el Estado.
2. Capacitar y certificar a docentes en un proceso teórico/metodológico de enseñanza del inglés.
 - 2.1. Capacitar a los docentes de Educación Básica en la aplicación de técnicas de enseñanza del idioma inglés con reconocimiento internacional.
 - 2.2. Certificar a los docentes capacitados mediante la aplicación del examen *TKT Young Learners* de la Universidad de Cambridge.
3. Implementar un modelo completo para la enseñanza del idioma inglés que usa la metodología de fonética sintética en aulas de Tercer grado de Educación Preescolar, ejecutando un proceso de capacitación de Asesores Técnico Pedagógicos y docentes, dotándoles, además, de paquetes de material didáctico.
 - 3.1. Capacitar en forma presencial a los Asesores Técnico Pedagógicos en la aplicación de métodos y material didáctico para la enseñanza de la lectoescritura del idioma inglés con la metodología de fonética sintética.
 - 3.2. Capacitar a los docentes de inglés en Tercer grado de Preescolar del Estado en la aplicación de métodos y material didáctico para la enseñanza de la lectoescritura del idioma inglés con la metodología de fonética sintética.
 - 3.3. Proveer al Instituto de Educación de Aguascalientes de material didáctico, para el docente, de enseñanza del inglés que responda a la metodología de fonética sintética en la que se habrá capacitado a los docentes de Tercer grado de Preescolar.

III. ALCANCE

De acuerdo con los objetivos de **El Programa**, a continuación se desglosan los alcances del Convenio.

A series of handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page. On the left, there is a signature that appears to be 'S'. In the center, there is a large, circular signature that is difficult to decipher. To its right, there are several smaller signatures and initials, including one that looks like 'S', another that looks like 'f', and a cluster of initials on the right side that includes 'AL', 'Z', and 'f'.

1. Medición de niveles de competencia del idioma inglés y aplicación de encuesta socio-demográfica a docentes de Educación Básica.

1.1. Medición del nivel de competencia del idioma inglés de 500 docentes de Educación Básica por medio de una prueba diagnóstica diseñada por el departamento *Cambridge English Assessment*, que es un instrumento adaptativo en formato electrónico que, al tiempo que el candidato avanza por la evaluación, elige cada reactivo con base en la respuesta al reactivo previo. Mediante la prueba diagnóstica se miden competencias de comprensión lectora y auditiva y de producción escrita, y los resultados se obtienen en la forma de una calificación global en la escala de 0 a 100, indicando un nivel del MCER (Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, un estándar europeo, utilizado también en otros países, que sirve para medir el nivel de comprensión y expresión oral y escrita en una lengua) de Pre-A1 (menor nivel de competencia) a C2 (mayor nivel de competencia).

1.2. Aplicación de una encuesta socio-demográfica que propone recuperar las categorías aplicables que se utilizan en diversos sistemas Nacionales como:

- El Currículum Vitae Único del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología CONACYT.
- La Evaluación Universal de Docentes y Directivos en Servicio de Educación Básica.
- El Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI del cual recabamos la información pública disponible sobre el "Censo de escuelas, maestros y alumnos de educación básica y especial" y de las categorías con las que en censos preliminares desagregan el rubro de formación profesional.
- Certificación Nacional de Nivel de Idioma CENNI de la Secretaría de Educación Pública.
- El Sistema de Registro Acreditación y Certificación de los procesos de Formación continua y superación profesional de los maestros en servicio SIRAF.

Con la combinación de estudios similares se obtiene un instrumento que permitirá al Instituto de Educación de Aguascalientes disponer de información sistemática para realizar estrategias de formación continua de su planta docente.

2. Capacitación y certificación de docentes en el módulo de especialidad *TKT Young Learners*.

2.1. Impartición de un curso de preparación para el examen que certifica las habilidades de docencia del idioma inglés de 30 horas a 300 docentes de Educación Primaria en el estado de Aguascalientes.

- 2.2. Aplicación del examen a 300 docentes del módulo de especialidad en estrategias y habilidades de docencia a niños menores *TKT Young Learners* que certifica los fundamentos pedagógicos necesarios para un docente del idioma inglés para atender a poblaciones infantiles entre 6 y 12 años de edad.
3. Implementación de un modelo y materiales didácticos para la aplicación de la metodología de fonética sintética para la enseñanza de la lectoescritura en el idioma inglés en escuelas de Educación Preescolar.
- 3.1. Capacitación de 19 Asesores Técnico Pedagógicos del Instituto de Educación de Aguascalientes en la aplicación de métodos y material didáctico para la enseñanza de la lectoescritura del idioma inglés con la metodología de fonética sintética.
- Este modelo sugiere, en primera instancia, la enseñanza de la fonética y forma de las letras, usando figuras, canciones y sonidos relacionados, lo que lo hace un recurso atractivo para los niños en edad preescolar y permite la formación temprana de habilidades básicas de lectoescritura independientes del idioma.
- 3.2. Capacitación de 120 docentes del idioma inglés en Tercer grado de Preescolar en la aplicación de métodos y material didáctico para la enseñanza de la lectoescritura del idioma inglés con la metodología de fonética sintética.
- 3.3. Entrega al Instituto de Educación de Aguascalientes de 320 paquetes de material didáctico para el docente que favorecen la enseñanza del inglés y la aplicación de la metodología de fonética sintética en la que se habrá capacitado a los docentes de Tercer grado de Preescolar.

Este material didáctico cubre los cuarenta y dos sonidos básicos de la lengua inglesa separándolos en siete grupos, iniciando por el grupo que contiene las correspondencias letra(s)/sonido /a/, /i/, /n/, /s/, /u/, /p/, con lo que es posible la construcción de más de 30 palabras.

El material se presenta en paquetes que contienen una selección básica de recursos para docentes que inician con el uso del método de fonética sintética. Estos materiales ayudarán al docente de preescolar en la enseñanza de la lectoescritura, mientras cubren temas como el sonido de las letras, pasando por un compendio de palabras "difíciles" para deletrear y lectura por "decodificación" (mediante uso de figuras que representan la fonética de las letras aprendidas).

Cada paquete de material didáctico contiene:

- Libros guía para el curso completo que contemple los 42 sonidos básicos del inglés.



- Cenefas decorativas con las cuarenta y dos correspondencias letra(s)/sonido básicas que considera la metodología de fonética sintética.
- Videos auxiliares con actividades para niños y guías para profesores y padres de familia.
- Tarjetas de referencia rápida con la impresión de las letras del alfabeto inglés.
- Libros de formato amplio con letras que faciliten el trazo con dedos y manos.
- Una lista de referencia de palabras que se forman con la conjugación de los distintos grupos de correspondencias letra(s)/sonido.
- Tarjetas de referencia rápida para identificar la separación silábica de las palabras y sonidos del alfabeto.
- Carteles con combinaciones fonéticas de vocales y figuras representativas del sonido.
- Tarjetas con actividades de deletreo.
- Conjunto de canciones, con libro de letras, para realizar actividades de identificación de letra(s)/sonidos.

IV. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO". Para la consecución del objeto de este Acuerdo Interinstitucional y Anexo Técnico, "EL INSTITUTO" se compromete a

- Proporcionar los espacios físicos adecuados y los equipos informáticos necesarios para las evaluaciones y las capacitaciones descritas en el presente Anexo;
- Informar al ILCE del lugar (espacio físico) en el que se llevarán a cabo las evaluaciones y capacitaciones;
- Acordar con el ILCE la fecha y la hora en la que se realizarán las evaluaciones y las capacitaciones, objeto del Acuerdo Interinstitucional y del presente Anexo;
- Informar por escrito (a través de correo electrónico) al ILCE los nombres de los Docentes, a quienes se les va a evaluar y a capacitar; y
- Responsabilizarse de la asistencia de los Docentes a las evaluaciones y a la capacitación correspondiente.

El Instituto y el ILCE acuerdan que en caso de falta de uno o más docentes, el ILCE no será responsable, por lo que no podrá considerarse como incumplimiento en el número de entregas de las constancias y certificados e informará por correo electrónico a "EL INSTITUTO" acerca del número de inasistencias, y en caso de requerir la aplicación de las evaluaciones o capacitaciones a los faltantes en forma posterior, Las Partes deberán acordar el costo, y firmarán el convenio correspondiente.

V. PLAN DE TRABAJO

El plan de trabajo que atiende los objetivos del presente Convenio se compone por tareas sustantivas que corresponden, una a una, con los alcances establecidos en el apartado Alcances del presente anexo.

Tarea	Semana					
	1	2	3	4	5	6
1. Medición de niveles de competencia y aplicación de encuesta socio-demográfica a docentes de Educación Básica.						
1.1 Medición del nivel de competencia del idioma Inglés de 500 docentes.						
1.2 Aplicación de una encuesta socio-demográfica.						
2. Capacitación y certificación de docentes en el módulo de especialidad <i>TKT Young Learners</i> .						
2.1 Impartición de un curso de preparación para el examen de certificación <i>TKT Young Learners</i> para 300 docentes.						
2.2 Aplicación del examen de certificación <i>TKT Young Learners</i> para 300 docentes.						
3. Implementación de un modelo y materiales didácticos para la aplicación de la metodología de fonética sintética en escuelas de Educación Preescolar.						
3.1 Capacitación de 19 Asesores Técnico Pedagógicos del Instituto de Educación de Aguascalientes.						
3.2. Capacitación de 120 docentes del idioma inglés en Tercer grado de Preescolar.						
3.3. Entrega al Instituto de Educación de Aguascalientes de 320 paquetes de material didáctico para el docente.						

VI. ENTREGABLES

A continuación se desglosa la lista de entregables para el presente Convenio Específico.

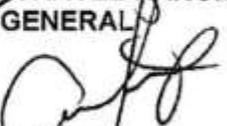
Tarea	Entregable
1. Medición de niveles de competencia y aplicación de encuesta socio-demográfica.	1. Informe impreso y en digital de los resultados del proceso de evaluación del idioma inglés, el perfil del docente.
1.1 Medición del nivel de competencia del idioma inglés de 500 docentes.	2. 500 constancias impresas con los resultados emitidos por el <i>Cambridge English Assessment</i> entregados a través de un centro autorizado por la Universidad de Cambridge en México.
1.2 Aplicación de una encuesta socio-demográfica.	
2. Capacitación y certificación de docentes en el módulo de especialidad <i>TKT Young Learners</i> .	3. 300 constancias de participación en el curso para el examen de certificación <i>TKT Young Learner</i> .
2.1 Impartición de un curso de preparación para el examen de certificación <i>TKT Young Learners</i> para 300 docentes.	4. Un DVD con evidencia documental en imagen estática y video de la impartición de las distintas sesiones del curso.
2.2 Aplicación del examen de certificación <i>TKT Young Learners</i> para 300 docentes.	5. 300 certificados emitidos por el departamento <i>Cambridge English Assessment</i> .
3. Implementación de un modelo y materiales didácticos para la aplicación de la metodología de fonética sintética en escuelas de Educación Preescolar.	6. 139 constancias de participación en el curso de aplicación de la metodología de fonética sintética.

3.1 Capacitación de 19 Asesores Técnico Pedagógicos del Instituto de Educación de Aguascalientes.	7. Evidencia documental en imagen estática y video de la impartición de las distintas sesiones del curso.
3.2. Capacitación de 120 docentes del idioma inglés en Tercer grado de Preescolar.	8. Acta entrega/recepción de 320 paquetes de material didáctico para el docente, de acuerdo con las características referidas en el alcance del presente anexo, entregadas en el almacén del Instituto de Educación de Aguascalientes.
3.3. Entrega al Instituto de Educación de Aguascalientes de 320 paquetes de material didáctico para el docente.	

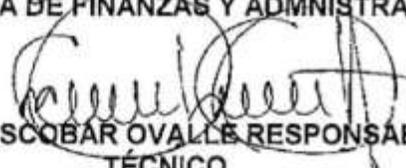
Leído que fue el presente Anexo Técnico por "Las Partes" lo firman de conformidad y en cuatro ejemplares, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 12 días del mes de diciembre de dos mil catorce.

POR EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

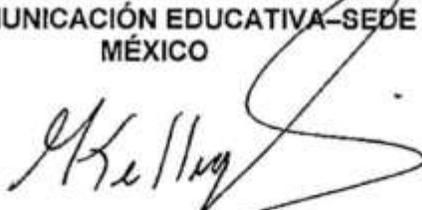

FRANCISCO JAVIER CHÁVEZ RANGEL
DIRECTOR GENERAL

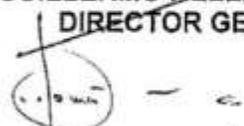

ANTONIO RUBÉN CIENFUEGOS BENAVIDES
JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL PATRIMONIAL


ERIKA YADIRA MEDINA BURGOS
DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

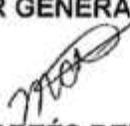

RUBÉN ESCOBAR OVALLE RESPONSABLE TÉCNICO

POR EL INSTITUTO LATINOAMERICANO DE LA COMUNICACIÓN EDUCATIVA-SEDE MÉXICO


GUILLERMO KELLEY SALINAS
DIRECTOR GENERAL


MANUEL MIGUEL PÉREZ MARTÍNEZ
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS


ALEJANDRO ACUÑA LIMÓN
COORDINADOR GENERAL ACADÉMICO


MARTHA CORTÉS DELGADO
JEFA DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA


JORGE ARTURO DEL VALLE LÓPEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS